

### **POLITICA POLIZA DE MEDICINA PREPAGADA PARA EXFUNCIONARIOS HOCOL S.A.**

La intención de celebrar éste contrato obedece a la necesidad de brindarle a los exfuncionarios de Hocol la posibilidad de continuar con los beneficios de cobertura de un Plan Complementario de Salud, para cada uno de los asociados y su grupo familiar básico (Que estaba vigente en el colectivo de Hocol al momento de su retiro) con condiciones muy similares en cuanto a tarifa y amparos de las que gozaba cuando eran trabajadores de la citada Empresa. Conservando una cobertura, que no es posible conseguir en el mercado para un grupo familiar o un contrato con el volumen de Fontecol, como es el amparo de **preexistencias**.

Como premisa fundamental para mantener el equilibrio técnico y darle sostenibilidad a largo plazo al contrato, se acordó con Colmédica Medicina Prepagada que el extrabajador de Hocol debía cumplir con los siguientes requisitos:

1. Trasladarse con el grupo familiar completo, vigente en el contrato colectivo de Hocol,
2. No se podrán incluir usuarios adicionales que no provengan del colectivo de HOCOL
3. La fecha de ingreso a la póliza de FONTECOL debe ser el día siguiente a la fecha de exclusión del colectivo de HOCOL,
4. Para ingresar a la póliza de FONTECOL el exfuncionario y sus beneficiarios deberán cumplir con una antigüedad mínima de 2 años en el contrato de Medicina Prepagada de HOCOL, y llevar como socio activo de Fontecol como mínimo 20 meses,
5. Únicamente se permite la congelación total del contrato, es decir, todo el grupo familiar asegurado, y no congelación parcial,
6. El contratante podrá cancelar el contrato de medicina prepagada con FONTECOL en cualquier momento pero no podrá reingresar,
7. El asociado de FONTECOL se obliga a cancelar por anticipado el valor mensual de la póliza, en caso contrario y con mora de 90 días en el pago FONTECOL podrá cancelar el contrato de medicina prepagada.
8. Es obligación del contratante y sus beneficiarios afiliarse a una EPS tal y como lo señala el artículo 25 del decreto 806 de 1998, y mantener vigente dicha afiliación,
9. El contratante se obliga a enviar semestralmente el certificado de escolaridad de los beneficiarios mayores de 18 y menores de 25 años; de lo contrario estos beneficiarios pueden perder su afiliación al POS y por lo tanto se cancelaría el contrato de medicina prepagada.

### **POLITICA POLIZA DE MEDICINA PREPAGADA PARA USUARIOS ADICIONALES FONTECOL**

La intención de celebrar éste contrato obedece a la necesidad de brindarle a los socios de FONTECOL la posibilidad de acceder a un programa de Medicina prepagada que ofrezca condiciones favorables en términos de costos y coberturas.

Para el ingreso a esta póliza el asociado a FONTECOL debe cumplir los siguientes requisitos:

1. El asociado de FONTECOL podrá ingresar usuarios a este contrato siempre y cuando sea funcionario activo de HOCOL,
2. En caso de ser exfuncionario de HOCOL debe llevar como mínimo 2 años como socio activo de FONTECOL
3. La edad máxima de ingreso a esta póliza es 55 años
4. Únicamente se permite la congelación total del contrato, es decir, todo el grupo familiar asegurado, y no congelación parcial,
5. El contratante podrá cancelar el contrato de medicina prepagada con FONTECOL en cualquier momento pero no podrá reingresar,
6. El asociado de FONTECOL se obliga a cancelar por anticipado el valor mensual de la póliza, en caso contrario y con mora de 90 días en el pago FONTECOL podrá cancelar el contrato de medicina prepagada.
7. Es obligación del contratante y sus beneficiarios afiliarse a una EPS tal y como lo señala el artículo 25 del decreto 806 de 1998, y mantener vigente dicha afiliación,
8. El contratante se obliga a enviar semestralmente el certificado de escolaridad de los beneficiarios mayores de 18 y menores de 25 años; de lo contrario estos beneficiarios pueden perder su afiliación al POS y por lo tanto la cancelación del contrato de medicina prepagada.
9. La Compañía de Medicina prepagada se reserva el derecho de admisión de los usuarios.